



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

ADENDA 001

CONVOCATORIA N° DG – 0001 DE 2018
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA

“Objetivo general de la convocatoria: Cofinanciar proyectos de formación continua, presentados por empresas, gremios, federaciones gremiales o asociaciones representativas de empresas o centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas(os), aportantes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de fomentar la formación y actualización de sus trabajadores y/o trabajadores de las empresas afiliadas a los gremios, de todos los niveles ocupacionales y trabajadores de empresas que hagan parte de su cadena productiva, con el propósito de ampliar sus capacidades, habilidades y conocimientos específicos y así aumentar su rendimiento productivo para el beneficio estratégico e incremento de la competitividad de las empresas beneficiarias de la formación”.

EL DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los interesados en participar en la Convocatoria y con el fin de garantizar el principio de transparencia, libre concurrencia y participación, modifica mediante esta Adenda el Pliego de Condiciones de la Convocatoria DG - 0001 de 2018, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el numeral 1.6.3 del pliego de la Convocatoria “Requisitos de Participación Técnicos”, puntos 1. y 4., los cuales quedarán así:

1. Acreditar el pago de aportes parafiscales al SENA, en la vigencia inmediatamente anterior.

4. Presentar hoja de vida del Director del Proyecto con sus respectivos soportes (actas o diplomas de grado, certificaciones laborales o de prestación de servicios y de experiencia relacionada), de acuerdo con lo establecido en artículo cuarto de la presente Adenda.

Las demás disposiciones contenidas en este numeral continúan vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el numeral 3.2.10 del pliego de la Convocatoria “Unidades temáticas”, el cual quedará así:

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02





(...) Cada acción de formación podrá incluir alguna de las anteriores competencias blandas o desarrollo sostenible, cuya duración dependerá del evento de formación, así:

- Conferencia/ponencia o seminario: El máximo debe ser el 6% del total de minutos de la acción de formación y el mínimo lo define el proponente.
- Curso-Diplomado: El máximo debe ser del 10% del total de minutos de la acción de formación y el mínimo lo define el proponente (...).

Las demás disposiciones contenidas en este numeral continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el numeral 3.2.16.1 del pliego de la Convocatoria "Transferencia de Conocimiento y Tecnología SENA", el cual quedará así:

(...) **Nota 2:** La alternativa de transferencia cupos, no aplica cuando la acción de formación se desarrolla en el puesto de trabajo real (...).

Las demás disposiciones contenidas en este numeral continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar parcialmente el numeral 3.4 "Responsable de la Gestión del Proyecto", el cual quedará así:

(...) El Director del Proyecto deberá cumplir como mínimo con el siguiente perfil:

Técnico, tecnólogo o profesional, con experiencia relacionada de tres (3) años en gestión y/o formulación y/o ejecución de proyectos y/o en coordinación de proyectos con recursos públicos o privados.

El título de técnico o tecnólogo se puede homologar de la siguiente forma:

- a) Haber terminado materias de la formación de técnico y/o tecnólogo y un (1) año de experiencia relacionada, adicional a la exigida, o
- b) Aprobación de dos (2) años de educación superior, o
- c) Acreditar certificación de competencia laboral, la cual debe estar vigente durante la ejecución del convenio, ésta debe guardar relación con el objeto de la formación y un (1) año de experiencia relacionada, adicional a la exigida, o
- d) Tres (3) años de experiencia adicional en gestión y/o formulación y/o ejecución de proyectos y/o en coordinación de proyectos con recursos públicos o privados.

Nota 1: Los títulos académicos del Director de Proyecto con nacionalidad colombiana, obtenidos en el exterior, deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional (...).

Las demás disposiciones contenidas en este numeral continúan vigentes.

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02





ARTÍCULO QUINTO: Modificar parcialmente el numeral 4.4.3.1 del pliego de la Convocatoria “Causales técnicas de rechazo de la propuesta”, literales a), b) y d) los cuales quedarán así:

a) Cuando la empresa o gremio proponente, no acredite el pago de aportes parafiscales al SENA durante el año inmediatamente anterior.

b) Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos de participación y/o documentos técnicos definidos en el numeral 1.6.3., excepto el numeral 7., del mismo, dado que éste es un requisito facultativo.

d) Cuando la hoja de vida del Director del Proyecto y sus soportes no cumplan con el perfil mínimo requerido.

Las demás disposiciones contenidas en este numeral continúan vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar parcialmente el numeral 6 del pliego de la Convocatoria “ANEXOS”, Anexo 16 y Anexo 19, los cuales quedarán así:

Anexo 16 “Archivos modificables de identidad corporativa”, en las piezas gráficas se incluye el logo de la empresa formadora.

Anexo 19 “Planeación Académica”, en la hoja denominada Instructivo, se reemplaza Convocatoria DG – 0001 de 2017 por Convocatoria DG- 0001 de 2018. Igualmente en la hoja denominada Planeación Académica General se elimina las columnas AT, AU “Beneficiarios por Género” y AV “Población en condición de vulnerabilidad”.

Las demás disposiciones contenidas en este numeral y los Anexos relacionados continúan vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Adenda rige a partir del día de su publicación.

Dada en Bogotá D.C, 22 de marzo de 2018.


HENRY HERNANDO LUNA SALCEDO
Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Revisó: Rusby Cecilia Vargas – Coordinadora Grupo de Formación Continua Especializada 

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02